

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	SUCESION
Causante:	EDELMIRA DIAZ
Radicación:	110013110011-2020-00665-00
Asunto:	RESUELVE PETICION
Decisión:	VARIAS DECISIONES

El apoderado judicial reconocido en las diligencias, solicita que sea aclarada la providencia adiada 17 de septiembre de 2021; igualmente se incorpora solicitud de suspensión del proceso por prejudicialidad y se aporta el trabajo de partición correspondiente. Peticiones que el despacho procede a resolver:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del CGP., se procede a aclarar el proveído de fecha 17 de septiembre de 2021, en el sentido de que se DECRETA EL SECUESTRO de la cuota parte del inmueble en cabeza de la causante Edelmira Diaz con C.C. No. 25.614.110, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-318357.

Para el efecto se comisiona al Juez Civil Municipal – Reparto de esta ciudad, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales e incluso las de designar secuestre y fijarle honorarios prudenciales.

2.- La abogada SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ HUERTAS, quien aduce actuar como apoderada de DEYANIRA SINISTERRA, solicita que sea declarada la prejudicialidad y en consecuencia suspender el presente proceso de sucesión, para lo cual se le indica que el Despacho se abstiene de dar trámite a lo pretendido, toda vez que no está reconocida la señora DEYANIRA SINISTERRA, como interesada dentro del proceso.

3.- Se Corre traslado a los interesados por el término de cinco (05) días del trabajo de partición, allegado el pasado 29 de septiembre, por el profesional del derecho Dr. CARLOS HUMBERTO ACEVEDO ISIRANJO, para los fines de que trata el artículo 509 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 19 de octubre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 79**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA